SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

### CONSIDERANDO

Que la educación artística como elemento fundamental en la formación integral de los individuos contribuye a desarrollar nuevas prácticas y formas de pensamiento e interacción.

Que en el Programa Compartido Metas Educativas 2021, la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) estableció los objetivos para lograr el desarrollo de la educación artística en los contextos educativos formales y no formales.

Que se debe brindar a los alumnos el conocimiento de las técnicas, los recursos y los materiales artísticos como herramientas que brinden la posibilidad de expresión y comunicación. Este tipo de conocimiento, fomentará competencias complejas relacionadas al desarrollo de la capacidad de abstracción, a la construcción de un pensamiento crítico y divergente y a la apropiación de valores culturales.

Que actualmente el quehacer del Área de Artes se encuentra focalizado en la región Xalapa, siendo necesario extender su presencia a las regiones universitarias. La importancia de las artes en la formación de los alumnos, radica en las alternativas éticas, estéticas y cognitivas que les brinda, fortaleciendo una percepción sensible a los órdenes y estructuras de relación de los individuos, la sociedad y la naturaleza. En la región Coatzacoalcos-Minatitlán, el contar con la presencia de propuestas de formación artística contribuirá al fortalecimiento de los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana, brindando mayores oportunidades de formación integral.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- Se crea el Taller Libre de Artes de Coatzacoalcos, por lo cual se reforma el artículo 125; se adiciona la fracción VI inciso a) del artículo 278, todos del Estatuto General para quedar como sigue:

## TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

## CAPÍTULO II DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

# SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS TALLERES LIBRES DE ARTES

Artículo 125. Los Talleres Libres de Artes se ubican, para su funcionamiento en las ciudades de Xalapa, Coatepec, Naolinco, Veracruz, Poza Rica, Papantla, Córdoba y Coatzacoalcos.

# TÍTULO VIII DE ORGANIZACIÓN DE LAS VICE-RECTORÍAS

## CAPÍTULO II DE LAS VICE-RECTORÍAS

Artículo 278. El Vice-Rector de la región Coatzacoalcos-Minatitlán será responsable de las Facultades, Centros e Institutos siguientes:

I a la V...

VI. Área Académica de Artes:

a) Taller Libre de Artes de Coatzacoalcos.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. El Taller Libre de Artes de Coatzacoalcos funcionará con carácter autofinanciable.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Vice-Rectoría de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, a la Dirección General del Área Académica de Artes, y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ RECTORA

2 cl. 11